

Guadalajara de Buga, 29 de julio de 2026

**Señores
ANÓNIMOS**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

EL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE CVC, recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el número 88382026 en la cual se manifiesta:

Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso aire y agua.

Mediante Radicado No. 88382026, se presentó a la Corporación denuncia anónima en la cual el usuario reporta la presencia de vertimientos que provienen presuntamente de la empresa QBCO S.A.S. en un canal de aguas lluvias localizado en frente de la fachada de la empresa, paralelo a la vía panamericana y que desemboca a un cuerpo de agua.

En atención a su denuncia anónima radicada bajo el No. 88382026, me permito informarle que los funcionarios adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara–San Pedro de la CVC realizaron visita técnica al sitio referenciado, ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, corregimiento de Pueblo Nuevo, justo en frente de la fachada de la empresa QBCO S.A.S., paralelo a la vía panamericana; por lo que se procede a dar respuesta a cada una de sus peticiones:

1. Que se realice una visita técnica al sitio denunciado.

Al revisar el canal referenciado por el usuario, se verificó que en efecto, corresponde a un canal de aguas lluvias, que está siendo utilizado por la empresa QBCO S.A.S. para descargar las aguas residuales de sus tres Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (Salsas; Grasas y Aceites y Doméstico).

Citar este número al responder:
0742-88382026

Dicho canal abierto de aproximadamente 210 m de longitud, se conecta con la fuente hídrica denominada Subderivación 4-5, Acequia QBCO. Este tramo presenta una evidente falta de mantenimiento, representada en la acumulación de sedimentos de color negro del efluente de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la empresa, lo que ha derivado en la generación de olores ofensivos.

2. Que se verifique el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.

Conviene señalar que la Corporación mediante la Resolución 0740 No. 0742 000800 del 16 de diciembre de 2015 otorgó un Permiso de Vertimientos de residuos líquidos a la planta de producción de la sociedad QBCO S.A.S., cuya vigencia fue de 5 años.

De igual manera, el día 22 de mayo del 2019 se emitió la Resolución 0740 No. 0742-000673 del 22 de mayo de 2019 "Por medio de la cual modifica parcialmente la Resolución 000800 de 2015". Este acto administrativo modificó la vigencia de la resolución y definió una vigencia de 10 años, es decir, que a la fecha, este acto administrativo se encuentra vigente.

Ahora bien, frente a los resultados de las caracterizaciones realizadas a los efluentes de los tres Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de la vigencia 2025 y presentadas mediante Radicado No.1264452025, se evidencia lo siguiente:

- El sistema Doméstico cumple con los parámetros y límites máximos permisibles del Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.
- La PTAR Salsas no está cumpliendo con los límites máximos permisibles de los parámetros Sólidos Suspendidos Totales y Grasas y Aceites, según los límites establecidos en el marco del rigor subsidiario en la Resolución 0740 No. 0742-000673 del 22 de mayo de 2019.

Según los límites establecidos en el Artículo 12 de la Resolución 0631 de 2015, el usuario estaría cumpliendo.

Citar este número al responder:
0742-88382026

- La PTAR Grasas y Aceites no está cumpliendo con los límites máximos permisibles del parámetro Grasas y Aceites, según los límites establecidos en el marco del rigor subsidiario en la Resolución 0740 No. 0742-000673 del 22 de mayo de 2019.

Según los límites establecidos en el Artículo 12 de la Resolución 0631 de 2015, el usuario estaría cumpliendo.

3. Que se tomen las medidas correctivas y sancionatorias correspondientes, en caso de comprobarse la infracción.

Considerando el incumplimiento de los parámetros Sólidos Suspendidos Totales y Grasas y Aceites en la PTAR Salsas y Grasas y Aceites en la PTAR Grasas y Aceites, según los límites establecidos en el marco del rigor subsidiario en la Resolución 0740 No. 0742-000673 del 22 de mayo de 2019, la Corporación procederá a iniciar las medidas administrativas respectivas en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y el Decreto 1076 del 2015.

Citar este número al responder:
0742-88382026

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica www.cvc.gov.co y en la cartelera de la DAR Centro Sur de la CVC, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437, Artículo 69.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.

Cordialmente,

Isabel Suarez

ISABEL CRISTINA SUAREZ GUEVARA
Coordinadora [e] UGC GSP
Dirección Ambiental Regional Centro Sur –CVC

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Mafla Gutiérrez. – T.O. *JP*
Revisó: Ing. Isabel Cristina Suarez Guevara – Coordinadora [e] UGC Guadalajara – San Pedro *ISG*

Archívese en: Expediente: 0742-028-142-1781-2025.

CONSTANCIA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN:

Fecha de fijación 31/07/2025 Hora 5:00pm Firma del funcionario *[Firma]*

Fecha de desfijación _____ Hora _____ Firma del funcionario _____

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 4 de 4